Decreto 161/2001, de 26-06-2001, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Monasterio de la Concepción Francisca, localizado en Cuenca.

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente al "Monasterio de la Concepción Francisca", localizado en Cuenca, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, se concluye que el inmueble estudiacio reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que se entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de junio de 2001.

Dispongo:

Dispongo:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el "Monasterio de la Concepción Francisca", localizado en Cuenca, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad

de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Dado en Toledo, a 26 de junio de 2001 El Presidente JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura JOSE VALVERDE SERRANO

Anexo

Descripción histórico-artística

En 1504 el monasterio estaba ya edificado, y el canónigo Pérez de Montemayor, con toda solemnidad, se lo entregaba a la abadesa; la cual, acompañada del provincial de la orden, tomó posesión del mismo con el ceremonial acostumbrado. En primer lugar, la abadesa y el provincial de la orden procedieron a echar fuera del monasterio al fundador y a las personalidades que le acompañaban; y, después de cerrar las puertas de la casa conventual, anduvieron por ella para demostrar que pasaba a ser una propiedad suya. Este monasterio, siguiendo los deseos del fundador, fue incorporado a la orden de las Concepcionistas, de forma semejante a como lo estaba el de Toledo.

El canónigo Pérez de Montemayor estableció en las capitulaciones que la capilla mayor les serviría de enterramiento a él y a su familia; aunque ésta -tanto los Montemayor como los Sánchez de Teruel- disponía de su propia capilla en la iglesia de Santa María de Gracia, Cuando murió Don Alvaro, cumplieron sus deseos y su cuerpo fue enterrado en la capilla mayor, delante del altar, en un sepulcro que había labrado el entallador Diego de Flandes, en 1512, por la suma de diecinueve mil seiscientos maravedíes. El sepulcro, que conocemos por testimonio escrito, era de alabastro y contenía la efigie vacente del fundador acompañado de un paje. Se alzaba sobre unos leones y adornaba sus frentes con cuatro escudos sostenidos por unos niños.

En cuanto al monasterio, que tiene tres alturas, presenta unas fachadas casi sin huecos; animadas unicamente por unas pequeñas ventanas, que no guardan simetría alguna -pues están abiertas en función del interior-, y por unos pequeños escudos, que memoran al fundador. Se ingresa por una sencilla puerta en arco de medio punto. Las dependencias conventuales se articu-

lan en torno a un patio de trazado irregular, cuyos pies derechos con zapatas, muy dentro de la tradición gótica, son ajenos a la tipología de un patio conventual.

Del primitivo conjunto del siglo XVI quedan, además del patio adaptado. los tiros de escalera y la portada de la fachada de la iglesia. Esta portada, realizada por Pedro de Alviz, es muy representativa de ese arte plateresco que se desarrolla en Cuenca en la década de los treinta. Su composición es muy sencilla; se reduce a un arco de medio punto, enmarcado por unas pilastras cajeadas, y por un amplio entablamento que termina en un frontón triangular. Las enjutas se adornan con unos angelitos, que portan unos escudos; el friso, con unos grutescos y con los clásicos medafiones con sus cabezas de perfil; y el tímpano, con una escultura de la Virgen colocada dentro de una hornacina, entre ángeles que ofrecen frutos. Se remata la portada con una figura, que tiene una calavera a su lado, probable alegoría de la muerte.

En el siglo XVIII comienzan las obras del nuevo edificio, dirigidas por José Martín, que diseñó la iglesia en su estilo inconfundible, en el que siempre es patente el gusto por centrar la planta, aunque exista un claro eje longitudinal. Como tal monasterio de clausura, la iglesia posee coro alto a los pies -lo que ayuda a dicha centralización espacial-, resuelto mediante cúpula elíptica, perforada por lunetos, sobre pilares achaflanados.

La coloración clara y la ligereza de la decoración hacen que pueda incluirse, con reservas, en la estética rococó. Así mismo, ciertos detalles en el tratamiento del muro, como los recuadros y hornacinas que aparecen entre las pilastras de orden compuesto, y las cabezas de querubines que adornan aquélios, nos remiten a Borrornini.

La fachada de la iglesia está enmarcada por unas pilastras de sillería; y se remata por cornisa curva, sobre la que descansa una espadaña. La portada de la fábrica del siglo XVI se conservó por expresa indicación de José Martín.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente al Monasterio de la Concepción Francisca, localizado en Cuenca.

Area de protección

Vendría definida por:

Manzana: 42658, parcelas 01 y 16

completas.

Manzana: 42657, parcelas 09,10,11,12,13 y 01 completas.

Manzana: 41641, parcelas 26,27,25,24

y 23 completas.

Manzana: 41650, parcelas 12,13,14,15,16,10,9 y 8 completas.

Manzana: 40666, parcelas 27,28,29,30,31,32,33,36 y 37 completas.

Manzana: 41665, parcelas 01 y 02 completas.

Manzana: 41664, parcela 05 completa. Manzana: 42668, parcela 06 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela

Todo ello según plano adjunto.



